



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de noviembre de 2025

Número 224

csv: BOA20251119002

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGA/1389/2025, de 10 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden AGA/1389/2025, de 10 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 27 de octubre de 2025, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 3 del artículo 8. Régimen de concesión, donde dice:

3. Cada convocatoria concretará los criterios de selección, su puntuación y la forma de aplicación y su cálculo, los umbrales de puntuación mínima para la selección de las solicitudes y el criterio de desempate, según el documento vigente aprobado por el comité de seguimiento.

Debe decir:

3. Cada convocatoria concretará los criterios de selección, su puntuación y la forma de aplicación y su cálculo.

En el apartado 2, del artículo 9. Tipo y cuantía de la subvención, donde dice:

2. La subvención a conceder, será del 80% del gasto elegible justificado, por cada asociación, que se reflejará en la correspondiente resolución de concesión. Dicha subvención será abonada a la entidad beneficiaria una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

Debe decir:

2. La subvención a conceder, será de hasta el 80% del gasto elegible justificado, por cada asociación, que se reflejará en la correspondiente resolución de concesión. Dicha subvención será abonada a la entidad beneficiaria una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

19 de noviembre de 2025

Número 224

csv: BOA20251119002

En los apartados 1 y 2 del artículo 10. Régimen de compatibilidad, donde dice:

1. La percepción de las subvenciones reguladas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Este último supuesto comprenderá expresamente las ayudas financiadas con fondos estructurales, con fondo de cohesión o con cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea.

2. La entidad solicitante aportará en el momento de la solicitud declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Debe decir:

1. La percepción de las subvenciones reguladas en esta Orden será incompatible con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin.
2. Por otro lado, el beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.